

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	64 reales.
Por seis meses.	38 idem
Por tres idem.	22 idem
Por un mes.	10 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	70 reales.
Por medio idem.	40 idem
Por tres meses.	25 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 159.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 8 de Marzo último, manifestando la conveniencia de que nuestras Aduanas admitan libremente cualesquiera objetos destinados al servicio de los Consulados extranjeros que no pueden considerarse en rigor, como mercancías por no estar destinadas al cambio, ni al uso particular de la persona que desempeña el Consulado, se ha servido resolver manifieste á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que los Consules extranjeros no gozan de franquicia alguna por las Ordenanzas generales de Aduanas, ni aunque se trate de los efectos destinados para el servicio del Consulado, y que por lo tanto no procede la exencion que se reclama, bastando tan solo que la Direccion general del ramo resuelva en los casos particulares que se presenten.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1858.—Ocaña.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Martinez y Duria, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Turia, como motor de un molino arrocero y harinero que intenta establecer junto al azud de la acequia de Mestalla, término de Manisco, en la provincia de Valencia, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º La presa se construirá en el punto y en la forma y direccion que señalan los planos, debiendo conservar su coronacion más baja que el nivel de la presa de Mestalla Om 60.

2.º Que en el extremo izquierdo de esta al final de la proyectada, y sobre el cajero que forma el cauce de la acequia, se ejecute un contrafuerte de mampostería, tanto en la parte superior ó glácis de la presa, como en la parte baja sobre el lecho del rio.

3.º El artefacto habrá de sujetarse á los efectos que en el curso de las aguas del rio Turia produzca el pase de maderas y las operaciones de monda y obras de conservacion, que la comun. de Mestalla juzgue necesario verificar en la acequia, durante las cuales discurrir el agua del rio por la almenara Real del azud.

4.º Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la provincia de Valencia, á instancia de D. Casimiro Domingo Roncal, sobre establecimiento de servidumbre de acueducto para regar con las aguas del brazal de Terrafort del lugar nuevo del Fenollet una heredad que el mismo posee en término de Jativa: en su vista y considerando:

1.º Que en la formacion de dicho expediente se han seguido todos los trámites prefijados en la ley de 24 de Junio de 1849 y Real orden de 20 de Diciembre de 1852.

2.º Que las oposiciones presentadas por los dueños de los terrenos, sobre que se pretende establecer la servidumbre de acueducto y las que asimismo han presentado varios regantes del brazal de Terrafort de Jativa resultan totalmente desvanecidas por el Ingeniero de la provincia.

Y 3.º Que este, el Consejo provincial y el Gobernador civil, informan en sentido favorable á la concesion; S. M. la Reina se ha dignado acceder de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, á la pretension del referido D. Casimiro Domingo Roncal, entendiéndose esta autorizacion con arreglo á la citada ley de 24 de Junio de 1849, y á condicion de que han de verificarse las obras con arreglo al proyecto

aprobado, y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 154.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º.—Circular.

El Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando se ha dirigido á este Ministerio exponiendo la inobservancia que se advierte en repetidos casos de la tarifa especial de los honorarios que corresponden á los Arquitectos por los trabajos de su profesion, aprobada por Real orden de 24 de Marzo de 1854, rebajándose arbitraria y discrecionalmente las cuentas que presentan, y lastimando con ello á la vez los intereses y el decoro de tan honrosa profesion, cuyos servicios artistico-científicos nunca pueden apreciarse por el tiempo que invierten. En su consecuencia, y deseando S. M. que no se menoscaben los legitimos derechos declarados á los Arquitectos por la referida Real orden, ha tenido á bien mandar que se reproduzca la publicacion de la mencionada tarifa en el Boletín oficial de la provincia, y encargando á V. S. que prevenga á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de la misma su puntual observancia.

De orden de S. M. lo digo á V. S., insertando á continuacion la mencionada tarifa, para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TARIFA de los honorarios que deberán percibir los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando por los diferentes trabajos de su profesion.—Honorarios relativos al coste total ó valor de las fincas.—Obras de nueva planta en el punto de residencia de los Arquitectos.

Por dirección, planos de proyecto y demas necesarios en obras particulares.		Por planos de proyecto y su presupuesto en obras particulares.		Por planos de proyecto para obras particulares.		Por presupuestos para obras particulares.		Por copia de planos de proyecto para obras particulares.	
Hasta 100.000 rs. de coste.	5 por 100.	Hasta 100.000 rs. de coste.	2,5 por 100.	Hasta 100.000 rs. de coste.	2 por 100.	Hasta 100.000 rs. de coste.	0,5 por 100.	Hasta 100.000 rs. de coste.	0,5 por 100.
150.000	4,75	150.000	2,375	150.000	1,9	150.000	0,475	150.000	0,475
200.000	4,5	200.000	2,25	200.000	1,8	200.000	0,45	200.000	0,45
300.000	4,25	300.000	2,125	300.000	1,7	300.000	0,425	300.000	0,425
400.000	4	400.000	2	400.000	1,6	400.000	0,4	400.000	0,4
500.000	3,75	500.000	1,875	500.000	1,5	500.000	0,375	500.000	0,375
600.000	3,5	600.000	1,75	600.000	1,4	600.000	0,35	600.000	0,35
700.000	3,25	700.000	1,625	700.000	1,3	700.000	0,325	700.000	0,325
800.000	3	800.000	1,5	800.000	1,2	800.000	0,3	800.000	0,3
900.000	2,75	900.000	1,375	900.000	1,1	900.000	0,275	900.000	0,275
1.000.000	2,5	1.000.000	1,25	1.000.000	1	1.000.000	0,25	1.000.000	0,25
1.500.000	2,25	1.500.000	1,125	1.500.000	0,9	1.500.000	0,225	1.500.000	0,225
2.000.000	2	2.000.000	1	2.000.000	0,8	2.000.000	0,2	2.000.000	0,2

NOTAS. Cuando el coste exceda de dos millones de reales se abonará al Arquitecto un sueldo anual de 12 á 16.000 rs., más el 1 por 100 del coste por los planos y presupuestos. A todo proyecto debe acompañar el presupuesto si el dueño de la obra lo exige. De todos modos el Arquitecto lo hará para calcular los honorarios que le corresponden. Si los planos de proyecto estuviesen en croquis solamente, se rebajará un 10 por 100 de su importe. Cuando la obra no se ejecute quedándose sola en proyecto, se arreglarán los honorarios por el presupuesto que forme el Arquitecto. Cuando la obra se ejecute, si su coste excede al presupuesto, se arreglarán los honorarios por el presupuesto; y si este excede á aquel, se arreglarán por el coste, siempre que en ámbos casos se ejecute la obra sin variar el proyecto.

Obras de reforma, apeos, demoliciones etc.

En las obras de reforma en que sea necesaria la formación de planos, se arreglarán los honorarios por la tarifa que corresponde á las de nueva planta. Donde no haya planos, los honorarios se calcularán por un tanto mensual, que será, en las que duren más de una semana, de 600 rs. En las que no lleguen á durar una semana se considerarán las existencias como reconocimientos.

Honorarios por tasaciones de fincas urbanas.

Hasta 50.000 rs. de coste.	0,5 por 100.	Hasta 400.000 rs. de coste.	0,42 por 100.	Hasta 800.000 rs. de coste.	0,32 por 100.	Hasta 2.000.000 rs. de coste.	0,27 por 100.	Hasta 5.000.000 rs. de coste.	0,23 por 100.
100.000	0,47	500.000	0,4	900.000	0,31	2.500.000	0,26	6.000.000	0,22
200.000	0,44	600.000	0,37	1.000.000	0,3	3.000.000	0,25	7.000.000	0,21
300.000	0,42	700.000	0,34	1.500.000	0,28	4.000.000	0,24	8.000.000	0,2

NOTA. Cuando las tasaciones tengan por objeto la division de las fincas, los honorarios serán dobles, debiendo el Arquitecto entregar á los diferentes interesados los planos respectivos; y en caso de no tener esta obligacion, deberán ser los honorarios solo la mitad más de los marcados en la tabla anterior.

Honorarios relativos á la extensión superficial de las fincas.

Por medición de fincas urbanas para averiguar la extensión superficial que ocupan.		Por medición de fincas urbanas entregando los planos á los interesados.		Por medición de solares para averiguar y certificar su extensión superficial.		Por medición y division de valores entregando los planos.	
Por cada metro.		Por cada metro.		Por cada metro.		Por cada metro.	
Hasta 100 metros cuadrados	3,2 reales.	Hasta 100 metros cuadrados	6,4 reales.	Hasta 100 metros cuadrados	1,6 reales.	Hasta 100 metros cuadrados	2,5 reales.
150	2,8	150	5,6	150	1,4	150	2,3
200	2,68	200	5,36	200	1,34	200	2,1
250	2,56	250	5,12	250	1,28	250	2
300	2,3	300	4,6	300	1,15	300	1,9
400	2,18	400	4,36	400	1,9	400	1,8
600	2	600	4	600	1	600	1,7
900	1,66	900	3,32	900	0,33	900	1,6
1.200	1,4	1.200	2,8	1.200	0,7	1.200	1,4
Desde 1.200 en adelante	1,28	Desde 1.200 en adelante	2,46	Desde 1.200 en adelante	0,64	Desde 1.200 en adelante	1,28

Honorarios por reconocimientos, certificaciones, consultas y reconocimientos de títulos, planos ú otros documentos.

Cada asistencia á reconocimiento 60 rs. Cada certificacion, 60 rs. Cada consulta, 40 rs. Por reconocer títulos, planos ú otros documentos se aumentará á los derechos desde 60 rs. á 200. **NOTA.** En todos los reconocimientos y consultas se abonarán además los honorarios correspondientes á los trabajos de planos ú otros que ocurran.

ACTA

de la solemne inauguracion del Canal de Isabel II.

En la villa y corte de Madrid, á las seis y media de la tarde del día 24 de Junio de 1858: Hallándose en el Depósito destinado á recibir las aguas, que del río Lozoya conduce el Canal de Isabel II, para el abastecimiento de Madrid y riego de sus cercanias, los Excmos. Sres. Don Javier de Isturiz, Presidente del Consejo de Ministros; D. Fermín Ezpeleta, Ministro de la Guerra; D. José María Fernandez de la Hoz, Ministro de Gracia y Justicia; D. José Sánchez Ocaña, Ministro de Hacienda; Don José María de Quesada, Ministro de Marina; D. Joaquín Ignacio Mocos, Conde de Guendulain, Ministro de Fomento; el Sr. D. José Solano de la Masa Linares, Marques del Socorro, Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, y los Vocales del mismo el Excmo. Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. José María de Nocedal, Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y Santisteban, en representacion del Alcalde Corregidor; Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, Señor D. Antonio Orfila y Rotger, Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urtutia, Ilmo. Sr. D. Lucio del Valle, Ingeniero Director de las obras; Sr. D. Francisco Martín Serrano, Secretario del Consejo; el Subdirector de las mismas D. Juan Rivera, y los Ingenieros D. Eugenio Barron y Don José Morer, en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte; el Excmo. Sr. D. Luis Tomás Fernandez de Córdoba, Duque de Medinaceli, Sr. Conde de Velascoain, Sr. D. Gregorio de Goicoerrotea, Sr. D. Dionisio Révuelta, Sr. D. Ildefonso Salaya, Sr. D. Juan Bautista Peyronnet, Excmo. Sr. Conde de la Union, Sr. D. José Moreno Elorza, Excmo. Sr. D. José Lemery, Capitán general de Castilla la Nueva; el Excelentísimo Sr. D. Manuel Orovio, Gobernador de la provincia de Madrid; reunidos en este sitio para concurrir á la solemne inauguracion del Canal de Isabel II, dispuesta por orden de S. M. la Reina de España Doña Isabel II, llegó esta augusta Señora acompañada de S. M. el Rey y SS. AA. Reales el Sermo. Sr. Principe de Asturias y la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel Francisca de Asis, del Excmo Sr. D. Luis Carondelet y Castañón, Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M.; Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila Matheo, Conde de Puñonrostro, Caballero mayor de S. M.; Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio y Zayas, Marques de Alcañices, Mayordomo mayor de SS. AA. Reales; Excmo. Sr. General D. José María Sanz, primer Ayudante de S. M. el Rey, y entrando por el arco situado al lado del Depósito, subió la escalinata principal del mismo, donde tuvieron el honor de recibirla los individuos ya expresados.

Acto continuo pasó S. M. al compartimiento del Oeste, y ocupando el palco preparado enfrente de la entrada de las aguas, previo beneplácito de S. M. la Reina, el Director de las obras, Ilustrísimo Sr. D. Lucio del Valle, dispuso

que se levantarán las compuertas de la Casa Partidor, y á los pocos instantes se precipitó el agua por la escalera de entrada, formando una violenta cascada. Tres vivas á S. M. la Reina, repetidos con el mayor entusiasmo, resonaron entonces por las inmensas bóvedas del depósito. En este momento una salva de artillería y un repique general de campanas anunció á la poblacion tan fausto acontecimiento. El Emmo. y Excmo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, asistido de D. Manuel de Obeso, Vicario de Madrid, como Presbítero, D. Joaquin Alonso Espeso, Caballero Comendador de la Real Orden de Carlos III, Canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo, como Diácono; Excmo. Sr. D. Julian de Pando, Caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez honorario de la Rota, Visitador eclesiástico del casco de Madrid, como Subdiácono; D. Fulgencio Gutiérrez, Fiscal eclesiástico del Tribunal de la Corte; y Don José Beltran Rodríguez, Secretario de órdenes del Arzobispado, como asistentes para el Báculo y Mitra, y los familiares D. Ildefonso Moral y D. Pedro Alonso de Prado, bendijo, en medio del más profundo y religioso recogimiento, las aguas que entraban en el Depósito.

Concluida que fué la sagrada ceremonia, dejaron oírse armoniosos coros de ámbos sexos que entonaron un himno alusivo al objeto, y S. M., altamente complacida del éxito feliz obtenido en una obra de tanta importancia, subió á ocupar la galería de la Casa-Administracion, donde el Sr. Marques del Socorro, Presidente del Consejo de Administracion del Canal, tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra en estos términos:

«SEÑORA: Reservada parece estar al reinado de V. M. la concepcion de grandes empresas de utilidad pública, junto con la decision para acometerlas y la constancia en llevarlas á cabo.

El raudal que á la voz de V. M. se ha precipitado en este Depósito patentiza que el Canal de Isabel II entra en aquel número, al paso que demuestra que nada hay imposible para la ciencia, cuando solo tiene que vencer los obstáculos de la naturaleza. Ella ha sabido detener las aguas en la sierra, cambiar su curso natural y conducir las allanando valles, horadando montes y salvando rios en su trayecto de más de 12 leguas hasta los muros de la capital de la Monarquía, donde en tan alto grado han de contribuir á la salubridad, á la comodidad, á la hermosura y á los demas fines que exige el incesante aumento de la poblacion, así como extenderán la fertilidad en la árida campiña que la rodea y en los plantíos que con tanta dificultad y á tanta costa se sostienen.

Debido será todo á V. M. personalmente, á las Cortes de la nacion que supieron comprender su pensamiento y al Gobierno de V. M., que en todas épocas y sin distincion han protegido estas obras aun en circunstancias á veces bien azarosas.»

S. M. la Reina se dignó contestar al referido Presidente del Consejo de Administracion en los términos siguientes: «Grande hubiera sido mi sorpresa al ver llegar ese benéfico raudal, si desde

que se me propuso la obra no hubiese tenido la íntima confianza de su éxito.

Si tuve fe en ella, como la tengo en todo lo bueno y útil para los españoles: y con fe y constancia se alcanzan altas empresas.

Dignos Consejeros Me la inspiraron con patriotismo, no ménos dignos otros la han continuado con fervor; las Cortes del Reino la adoptaron con ansia y la dotaron con generosidad; un celoso Consejo de Administracion, á cuyo Presidente acabo de oír, la ha administrado con pureza; activas Municipalidades de esta capital la han impulsado; la ciencia, en fin, ejercida primero por un hombre distinguido, que tenemos que llorar, y despues por otro en quien espero mucho, porque ha mostrado fe é inteligencia, la ha elevado á toda su altura y presentado en todo su esplendor.

Todos y cada uno han contribuido á dar á esta creciente capital el elemento que la faltaba para su comodidad, para su salubridad, para su existencia, elevando así un monumento que mi pueblo agradecerá como útil, y las edades venideras admirarán como grande. Yo espero que estas piedras no serán las letras ménos duraderas de la historia de mi reinado.

Mi corazon se llena de júbilo al celebrar estos grandes actos en beneficio de mis pueblos, y Dios, que premia los buenos deseos, Me ha prodigado este placer, concediéndome el presenciarse en breve plazo repetidas escenas, todas en utilidad de los españoles.

Imploramos su proteccion para que esta próspera tendencia continúe, y pueda este Principe querido, que Dios Me ha concedido, contar en su reinado muchas obras como esta, que le atraigan la gratitud de los pueblos y la celebridad de los siglos.»

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento hizo en seguida uso de la palabra, y dijo

«SEÑORA: despues del sentido aunque breve discurso del Presidente del Consejo de Administracion, y de las graves y dignas frases que V. M. ha tenido á bien pronunciar, solo me cumple felicitar á V. M. por la celebridad de este día, y rendir un homenaje merecido á cuantos han alcanzado gloria en el gran acontecimiento que en medio de esta inmensa poblacion solemniza hoy V. M.

Bien puede sin rubor arrostrar esta empresa quien ningun título tiene que reclamar en ella, sino el de haber merecido de la Providencia la gracia de coronar la obra de otros ingenios, gracia barto grande para quien siente todo su mérito y reconoce todo su valor.

Si, Señora; grandes son el mérito y el valor de una obra, muchos años ha imaginada, en varios reinados discutida, y solo acometida y acabada en el de V. M.

La Capital de esta gran Monarquía, que carecía de agua para los usos más comunes de la vida; sus campos sedientos, que se negaban á toda cultura y amenidad; sus habitantes todos, que creían lejana la satisfaccion de sus deseos, aplauden hoy la gran idea, la sabia ejecucion y el felicísimo éxito de una empresa que transmitirá á los siglos venideros el nombre de V. M. como otros monumentos semejantes de veinte siglos hacen todavía resonar los nombres de los Principes en cuyos reinados se elevaron.

Honorarios por los diferentes trabajos que los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando ejecuten relativamente á su profesion fuera del punto de residencia.

Siendo á distancia menor de cuatro leguas, los honorarios se aumentarán un 25 por 100 sobre los establecidos para cada clase de trabajos, excepto los presupuestos, los planos de proyecto y sus copias, que no variarán. Siendo á distancia de 4 á 10 leguas, se aumentarán un 50 por 100 con las mismas excepciones anteriores. Siendo á distancia de 10 á 20 leguas, el aumento será de 75 por 100, exceptuando los mismos trabajos que en los anteriores. Siendo á distancia que pase de 20 leguas, el aumento será de 100 por 100 con las excepciones indicadas.

NOTA. En todos los casos serán pagados los gastos de viaje.

NOTAS GENERALES.

Los honorarios por administracion de fondos serán en todos los casos el 1 por 100 del coste ó valor de las obras. Los honorarios por reconocimiento de grande interes ó de gravedad, siendo imposible fijarlos, quedarán á la prudencia del profesor. Los honorarios que los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando deben percibir por los diferentes trabajos de su profesion en la direccion de edificios públicos no pueden señalarse, en razon á que generalmente se señala al director de tales trabajos un sueldo decoroso. Sin embargo, debe considerarse que los derechos por los planos de proyecto serán en general el doble de los establecidos para las casas particulares. Ademas debe advertirse que no corresponde al Arquitecto satisfacer los honorarios á los auxiliares que necesite para sus trabajos. Por las tasaciones de edificios públicos los derechos son los mismos que para los particulares. En las restauraciones de monumentos el profesor con su prudencia, atendiendo á la importancia del asunto y á las circunstancias particulares de cada caso, fijará los honorarios que le corresponde percibir.—Es copia.

Dignos Consejeros, como ha dicho V. M., concibieron la idea de emprender esta grande obra, arrojando todos los obstáculos que siempre salen al encuentro de los proyectos útiles y atrevidos.

Hombres inteligentes reconocieron la posibilidad de hacer venir á la corte un río que no habia nacido para ella, y cálculos precisos, y hoy ya comprobados, aseguraron que las aguas puras y saludables del Lozoya, separadas de Madrid por doce leguas y media de altas montañas y profundos valles, vendrian á deramarse en este inmenso receptáculo para introducirse en la capital y ramificarse por mil y mil conductos, hasta presentarse allí en donde cada habitante pueda necesitarla.

Resultado maravilloso de la ciencia, la cual, no solo tiene que luchar con los obstáculos de la naturaleza, sino que resistir tambien al incansable aguijón de la rivalidad y la ignorancia.

V. M. es quien desde luego aceptó con fe el pensamiento, y á la sombra de tan ilustre proteccion, todos los hombres de Estado, todos los encargados de la empresa, todos los que en ella han intervenido, han marchado sin vacilar al objeto propuesto, llegando al fin á la cima con harta honra y universal aplauso.

S. M. el Rey, agosto esposo de V. M., participe tambien de tan profunda conviccion, fué quien colocó la primera piedra en el gran Dique del Ponton, y en medio de aquella nueva colonia de trabajadores, donde firmó el acta de aquel día célebre.

El mismo Consejo de Administracion que V. M. se dignó nombrar para inaugurar esta empresa, salvo la dolorosa pérdida de su primer Presidente, es el que hoy se presenta á entregarla concluida.

No ha sucedido así con el Director facultativo: el Ingeniero distinguido que la emprendió ha fallecido sin verla concluida; pero tiempo há que otro no ménos entendido y activo, que vió al lado de aquel asentar la primera piedra, se encargó de esta obra secular, la continuó con todo el fuego del genio y de la fe, y hoy la presenta á V. M. coronada de flores, como la Virgen que va á desposarse en medio de esta inmensa concurrencia.

Sí, Señora; si el Jefe de una antigua República se desposaba con el mar como símbolo de su identificacion con la pública prosperidad, puede tambien decirse que hoy se desposa V. M. con este lago que encierra bajo sus bóvedas el consuelo, la salud, la belleza y la comodidad de la capital de su Monarquía; el verdor, la frescura y la fertilidad de las ardientes arenas de sus campos.

Las Cortes del Reino, Señora, comprendieron la alta importancia de la obra, y considerándola sabiamente como una necesidad vital del corazón y cabeza de la Península, la dotaron debidamente y tornaron en realidad lo que hasta entonces solo habia sido una idea vaga y vacilante.

Debo, Señora, concluir encareciendo el orden de su administracion, la precision de sus trabajos, la belleza de sus detalles, la armonía de su conjunto, y aun iba á decir la realidad de su conclu-

sion, si ántes que mi voz, Señora, no se lo hubiera dicho á V. M. la voz imponente de ese río que ha hecho sonar á los piés de V. M., y bajo esas bóvedas monumentales, el himno de alabanza de sus sabios ejecutores.

Bajo la profunda sensacion que á todos los concurrentes causaron las sentidas palabras de S. M., volvieron á repetirse los vivas á tan augusta Señora, apresurándose, con su natural bondad, á manifestar al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento era su voluntad el hacer una demostración pública de la satisfaccion que sentia en aquellos momentos, dispensando las gracias que le encargaba, propusiese en favor de los individuos que habian tomado parte en la administracion y ejecucion de tan importantes obras.

Madrid en el Depósito del Campo de Guardias á 24 de Junio de 1858. — Siguen las firmas, á cuya cabeza se hallan la de S. M. la Reina, la de S. M. el Rey y la de SS. AA. RR. el Sermo, Sr. Príncipe de Asturias, y la de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel, seguidas de la correspondiente certificacion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Deseando, en los momentos de la solemne inauguracion del Canal de Isabel II, dar una prueba de mi Real aprecio á los individuos que han tomado parte en la direccion, administracion y ejecucion de sus obras, Vengo en disponer que el Ministro de Fomento Me proponga las gracias con que deban ser recompensados.

Dado en Depósito del Campo de Guardias á veinticuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mences.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á Don José Solano, Marqués del Socorro, por sus servicios como Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, Vengo en conferirle la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á Don Lucio del Valle, Director de las obras del Canal de Isabel II, Vengo

en conferirle la gran Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

El Cónsul de España en Lima participa á esta primera Secretaría que el súbdito español D. Vicente Carredano, natural de Ampuero, provincia de Santander, falleció abintestado el 6 de Agosto último, á bordo de la goleta peruana *Flor del Mar*, su Capitán D. Alberto Nattini, en la que se embarcó como pasajero en el puerto de San José de Guatemala, con destino al del Callao.

Lo que se anuncia para que los herederos del finado acudan al expresado Cónsul para justificar su derecho á los efectos que constituian su equipaje.

Núm. 189.

Habiendose fugado de la cárcel de Frechilla el día 2 del actual, los presos Benito Fraga, Mauricio Fernandez, Froilán y Nicanor Rodriguez, cuyas señas á continuacion se espresan, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia Civil y empleados de vigilancia, procedan inmediatamente á practicar las mas eficaces y activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, les remitan con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de dicha Villa: Palencia 4 de Julio de 1858. E. G., Manuel Garcia Sanchez.

Señas.

Mauricio, cuya naturaleza y vecindad se ignora, mas de cinco pies, cara larga, ojos garzos, barba poblada canosa, calvo, de 48 años, color bueno, nariz larga, tiene una cicatriz en el brazo izquierdo, y otra en la ingle derecha; viste pantalon azul remontado de paño negro, chaqueta de punto remendada, un pañuelo viejo descolorido á la cabeza;

El Benito Fraga, natural de Monfredo en Galicia, de 30 años, estatura baja, le falta uno de los dientes incisivos, la nariz reguilada, vigote y perilla rojos; viste pantalon de casiana remendada atrás con un cacho de pellejo, chaqueta de punto remendada con trapos negros.

El Froilán Rodriguez, natural de Morales de Campos y residente en Valladolid, de 27 años; estatura cinco pies, pelo castaño oscuro, nariz larga inclinada la punta al lado izquierdo, ojos azules, buen color, cara delgada con vigote y perilla rojos, viste pantalon de pasa-gris con franja de color, levita negra, capa andaluza color de pasa con embozos de

terciopelo encarnado, chaleco de seda con cuadros encarnados, corbata azul con rayas blancas, gorra color café labrada.

Nicanor Rodriguez, hermano del Froilán, de la misma naturaleza y residencia, de 25 años, estatura baja, descolorido, cara delgada; nariz larga, pelo negro, vigote y perilla negros; viste pantalon, chaleco y levita iguales al Froilán, corbata y gorra negros, y capa-talpa de paño negro forrada de raso de lana negro.

Núm. 190.

Prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia Civil y empleados de vigilancia, procedan inmediatamente á practicar las mas activas diligencias para descubrir el paradero de cuatro mulas, cuyas señas se espresan á continuacion, que el día primero del corriente fueron robadas del corral titulado del Hidalguillo, término de Saldaña, y caso de ser habidas las pongan, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion del Juez de 1.ª instancia de dicha villa. Palencia 2 de Julio de 1858. E. G., Manuel Garcia Sanchez.

Señas.

Una roja de 2 años, siete cuartas y un dedo de alzada; otra negra, de siete cuartas, esquilada por bajo de las barbas, con una papera de resultas del muermo y de otros dos años de edad; otra tambien negra de la misma edad y de siete cuartas menos dos dedos de alzada; y otra tambien negra, de dos años y siete cuartas menos tres dedos, cuyas mulas valdrán diez mil reales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un molino harinero de dos paradas, en el pueblo de Espinosa de Villagonzalo, sito orillas del río de Boedo; la persona que quiera interesarse en su compra, podrá verse con Fermín Garcia, vecino de dicho pueblo. 4—6.

En Alár del Rey, y á orillas del Canal de Castilla, se vende uno de los mejores almacenes que tiene 250 pies de largo, sobre 60 de ancho; el que quiera interesarse en su compra, puede avistarse para tratar de su precio, en Valladolid, con los Señores Rives hermanos, y en Alár con D. Joaquin Fernandez Rios. 13—15

Redaccion del Boletín oficial,
Imprenta de Garrido y Prieto.
Calle del Trompadero, núm. 5.